

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 General de la Gerencia Sub Regional de Sullana C.
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

101

Fecha: 18/02/09

Hoc: Reg

Firma:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0482008/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 FEB. 2009

VISTO:

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 607-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre del 2008, relacionada con la liquidación y a la Transferencia del Componente 2.1911 "ELECTRIFICACION SAPILLICA".

CONSIDERANDO:

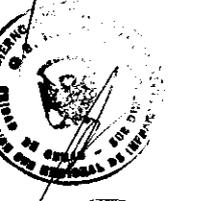
Que, con Resolución Gerencial Sub. Regional N° 607-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre del 2008, se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra "ELECTRIFICACION SAPILLICA" en la cual por error material se consignó como valor límite de transferencia el valor histórico de la obra, ascendente a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 73/100 NUEVOS SOLES (S/579,383.73).

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub. Regional N° 607-2008/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre del 2008, dice: "Transferir a la Municipalidad Distrital de Sapolilica-Ayabaca, la obra "ELECTRIFICACION SAPILLICA" ubicada en el Distrito de Sapolilica, provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con el valor límite al mes de octubre del año 2,008, ascendente a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 73/100 NUEVOS SOLES (S/579,383.73) , para fines contables indicado en el anexo N° 002 adjunto , con una vida útil de veinte (20) años , y una depreciación anual de 5%".

Que, el Artículo 201, numeral 201.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal orden normativo, es de concluir procedente se efectúen las modificaciones pertinentes.

Con visación de la Unidad de Obras, Comité de liquidación, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, La resolución Ejecutiva Regional N° 638-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de setiembre del año 2008;



100
cien

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 48-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 FEB. 2009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo, de la Resolución Gerencial Sub. Regional N° 607-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre del 2008, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- Transferir a la Municipalidad Distrital de Sapillica-Ayabaca, la obra "ELECTRIFICACION SAPILLICA", ubicada en el Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con el valor limite al mes de Diciembre del año 2,008, ascendente a SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 82/100 NUEVOS SOLES (S/. 618,508.82) , para fines contables indicado en el anexo adjunto , con una vida útil de veinte (20) años , y una depreciación anual de 5%

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar vigente en todos los demás extremos la Resolución Gerencial sub. Regional N° 607-2008/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre del 2008.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Comité de Liquidación, Oficina Sub Regional de Administración, Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna , a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI del Gobierno Regional Piura y a la Municipalidad Distrital de Sapillica-Ayabaca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

.....
Bigo. Posq. Canal Gobierno Piura Lescana
GERENTE SUB REGIONAL



GORIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL
 LUCIANO CASTILLO COLONNA

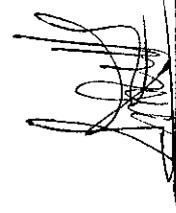
LIQUIDACION FINANCIERA ANEXO

AD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
 ENENTE : 2,1911 ELECTRIFICACION SAPILLICA
 : ELECTRIFICACION SAPILLICA
 TARIO : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

VALOR HISTORICO	F.A. 2002	VALOR AJUSTADO 2002	F.A. 2003	VALOR AJUSTADO 2003	F.A. 2004	VALOR AJUSTADO 2004	F.A. 2005-2008	VALOR AJUSTADO Dic.2008	VALOR ACTUALIZADO	VALOR LIMITE
70,000.00	1.015	71,050.00	1.020	72,471.00	1.049	76,022.08	1.00	76,022.08		
155,000.00	1.015	157,325.00	1.020	160,471.50	1.049	168,334.60	1.00	168,334.60		
75,448.23	1.007	75,976.37	1.020	77,495.89	1.049	81,293.19	1.00	81,293.19		
89,986.77	0.998	89,806.80	1.020	91,602.93	1.049	96,091.48	1.00	96,091.48		
119,006.46	0.996	118,530.43	1.020	120,901.04	1.049	126,825.19	1.00	126,825.19		
47,809.97							1.00	47,809.97		
22,132.30							1.00	22,132.30		
579,383.73		512,688.60		522,942.37		548,566.55		618,508.82	630,100.29	618,508.82

MO DE LA DEPRECIACION

FECHA TERMINO DE OBRA	DEPRECIACION ANUAL	VALOR
31/03/2003	20 AÑOS	23,194.08
20 AÑOS	5%	30,925.44
94.00 DEPRECIACION ACUMULADA DEL 31/03/2003 AL 31/12/2008 :		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,003 09 MESES		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,004 12 MESES		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,005 12 MESES		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,006 12 MESES		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,007 12 MESES		30,925.44
*DEPREC. AÑO 2,008 12 MESES		30,925.44
95.00 SALDO DE INFRAESTRUCTURA AL 31/12/2008		177,821.28


 C.F.C. RENE RENTERIA AGURTO
 MATRICULA N° 604

799
 novena y
 novena

440,687.53